ADICIONAL EN PLAZO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2976 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA EMPRESA GASUR S.A. ESP, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO A TRAVÉS DE SUBSIDIOS AL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA A LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOGUI Y SOATÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y **JORGE ARMANDO CASTAÑEDA SAENZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.011.269 DE BARBOSA**, en calidad de Gerente obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. GASUR S.A. ESP**, con **NIT 804.002.801-9** debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará, GASUR S.A. ESP, hemos acordado suscribir el presente adicional en plazo que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 6 de julio de 2023, se firmó el convenio 2976, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO A TRAVÉS DE SUBSIDIOS AL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA A LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOGUI Y SOATÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.780.999.633,00), MCTE** y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio**. 2.-** Que con fecha 19 de julio de 2023, se firmó el acta de inicio al convenio 2976 de 2023. **3.-** Que con fecha 20 de noviembre de 2023 se suspende el convenio 2976 de 2023 **4-**Que con fecha 25 de enero de 2024 se suscribió el acta de reinicio 1 al convenio 2976 de 2023. **5-** Que el día 04 de marzo del 2024 se suscribió adicional en plazo 1 por SEIS (6) MESES más para un plazo total del convenio 2976 del 2023 de DOCE (12) MESES. **6-** Que mediante oficio de fecha 09 de Septiembre de 2024 el Señor Secretario de minas y energía Imer Yardma Murcia Monroy y la profesional universitaria Jhenifer Alexandra Ortiz Supervisora del convenio, solicitan ampliar el plazo de ejecución del convenio 2976 de 2023 en seis (6) meses, teniendo en cuenta que: **A-** La construcción de la infraestructura de distribución está en un 70%, su estado actual es en ejecución, es importante indicar * La empresa GASUR S.A. E.S.P., con respecto al esquema de cofinanciación del CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2024, ha entregado el 100% de la materia prima producto de la compra por parte de la Alcaldía Municipal.* En la actualidad se posee dos frentes de trabajo con un rendimiento de 500 metros lineales.* El terreno de la zona del proyecto ha sido rocoso, por ende, los avances han sido lentos, sin embargo, se optó por cambiar las excavaciones de manera manual a realizarla con maquinaria pesada.* La comunidad ha contratado a una empresa para desarrollar las excavaciones de manera mecánica, sin embargo, ha tenido bastantes imprevistos, tales como averías mecánicas y pinchazos, por lo tanto, los avances de obra se han visto afectados.* La contratación de más maquinaria ha sido imposible, ya que las empresas prestadoras de dicha operación aledañas al proyecto, no cuentan con disponibilidad de tiempo, debido a su operatividad en otros frentes.* Se suscribió contrato de obra para la construcción de los pasos especiales (cruces de ríos y quebradas).* Se realizó la solicitud de intervención al espacio público a la secretaria de infraestructura de la gobernación de Boyacá, en donde el día 2 de septiembre del presente año, se remitió las correcciones y la documentación requerida. **B-** En la actualidad se ha dado puesta en servicio a 406 familias de las 800 subsidiadas. **C-** Se han presentado demoras en diligenciar las solicitudes de servicio, a razón de la entrega de la documentación, dado que unos de los documentos que se solicita es el certificado de libertad y tradición, y los usuarios no poseen ese documento a la mano. **D-** Se ha tenido demoras en los pagos correspondientes a prolongaciones de acometida, ya que la gran parte de usuarios subsidiados están entre los 50 y 100 metros de distancia de la red de distribución, de igual forma, se cuenta por usuarios que están alrededor de los 300 metros y hasta más distancia**. E-** Solicitamos cordialmente una vez revisadas las consideraciones anteriores y de acuerdo a la

programación que se estableció con Regalías y Gespory, solicitamos el adicional en tiempo para 6 meses, para poder ejecutar al ciento por ciento (100%) las tareas del Convenio de la referencia**. 7-** Que, el Presente Convenio de Asociación se encuentra en ejecución y es viable jurídicamente la celebración de su adicional en plazo 2. **8-** Que, de acuerdo a lo anterior, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en Plazo No 2 del convenio de asociación No. **2976 de 2023. CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN DEL PLAZO**: Adicionar el plazo de ejecución del convenio de asociación No. **2976 de 2023** en **SEIS (6) MESES** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del Convenio de asociación No. **2976 de 2023** es de **DIECIOCHO (18) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS. – EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las vigencias de las garantías de conformidad con el nuevo plazo. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás, las estipulaciones del Convenio de Asociación No. **2976 de 2023,** continúan vigentes sin ninguna modificación. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, **13-09-2024**

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

JORGE ARMANDO CASTAÑEDA SAENZ
Gerente Empresa GASUR S.A. ESP

SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Vo.Bo. Directora Administrativa de Procesos de Selección.

Proyectó: Juan Manuel Guio– Profesional C.

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación